

## LA OPINIÓN CATALANA SOBRE FRANCIA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

*Ricardo García Cárcel*

A partir de 1710 se producen cambios importantes en el escenario internacional. En Inglaterra, cae el gobierno *whig*, de tendencia belicista y suben al poder los *tories*, pacifistas. En abril de 1711 muere el hijo de Luis XIV, dejando insegura la sucesión en Francia. En el mismo mes muere el emperador José I. En septiembre de 1711 el archiduque Carlos, el rey Carlos III de los catalanes, deja Barcelona y un mes más tarde es elegido emperador. En diciembre de 1711 el general inglés Malborough es substituido por el menos beligerante Ormond. En enero de 1712 Francia e Inglaterra comienzan las negociaciones que culminan en el Tratado de Utrecht de abril de 1713.

Efectivamente, 1712 fue un año fundamental para Cataluña. En noviembre de 1711 se había celebrado con luminarias en Barcelona la elección como Emperador de Carlos un mes antes.<sup>1</sup> La permanencia de Isabel de Brunswick, la mujer de Carlos, en Cataluña a lo largo de 1712 constituía una fórmula provisional, y desde luego muy poco satisfactoria, de mantenimiento del austracismo, con el mariscal Starhemberg controlando momentáneamente la situación militar en Cataluña. Pero la situación era dramática. En el transcurso de las negociaciones de Utrecht, Felipe V no quiso en ningún momento dejar el trono de España. Los ingleses le habían propuesto, al comienzo de las negociaciones, un canje con Víctor Amadeo de Saboya: Felipe V se quedaría con Saboya y Sicilia mientras esperarían poder incorporarse al trono de Francia si moría el delfín, a la sazón con tres años. Víctor Amadeo de Saboya se postuló como rey de España e Indias, infructuosamente. Descartada esta alternativa, la cínica preocupación de Inglaterra fue desmembrar la monarquía española, arrebatar derechos comerciales a Francia y España y, desde luego, asegurar la renuncia de Felipe V a sus hipotéticos derechos a la Corona francesa, para sí y para sus descendientes. Cataluña, «el caso de los catalanes», quedó flotando siempre en las negociaciones.

En agosto de 1712 se firmaba el Tratado de Tregua y Armisticio entre España, Francia e Inglaterra por el que se prohibía a Inglaterra transportar tropas a Cataluña y Portugal.

Un mes después, Inglaterra reivindicaba una amnistía general a todos los españoles que hubiesen seguido la Casa de Austria y de particular manera a los catalanes, lo mismo respecto a sus personas que a sus Estados, dignidades y privilegios. Luis XIV, inicialmente, había recomendado a su embajador en Madrid Bonnac que transmitiera a Felipe V que debía asegurar a los catalanes su clemencia, la promesa de un perdón general y la seguridad de mantener sus privilegios. El propio Luis XIV en septiembre de 1712 se volvía atrás respecto

---

1. P. VOLTES BOU, *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria*, Barcelona, 1963, p. 244.

a este último punto y afirmaba que «estoy persuadido de que la reina de Inglaterra, deseando sinceramente el reposo de Europa, no insistirá sobre una cláusula que conservaría el fuego de la rebelión en España.» Su ambigüedad era exquisita: «Bastaría, a mi ver, con que no se hablase de la institución de sus Privilegios, sin declarar formalmente que sea su intención abolirlos.»<sup>2</sup>

La posición del Emperador Carlos fue cambiando. En agosto de 1712 todavía su embajador Hoffmann proponía que Cataluña fuese erigida en República libre y al Emperador se le cediera Sicilia, Cerdeña, Toscana, Nápoles, Milán y Mantua. El representante inglés le contestó que la propuesta de erigir el Principado de Cataluña en República: «no me parece muy práctica, no dejarían de ser sus consecuencias guerras perpetuas y ese valiente pueblo, por el cual siente S. M. tanta bondad, sería su víctima.» La reina Ana insistía en su promesa de amnistía general con restitución de bienes y honores.<sup>3</sup>

En enero de 1713, sin embargo, Carlos aceptaba la evacuación militar porque es «imposible mantenerse aquí» y asumía la renuncia de Felipe V a la Corona de Francia y que «los catalanes quedarían contentos guardándoles sus fueros.» Al mismo tiempo le decía a Montnegre, el embajador catalán, que él nunca haría «una renuncia de España.»<sup>4</sup>

La postura catalana en ese momento, representada por su embajador en Viena, Montnegre, era defender a Carlos como rey de España y «*si no pot ser tota lo continent de España sino la Corona de Aragó, y si no Cataluña sola por lo menos.*»<sup>5</sup> En el supuesto de que Cataluña no pudiera quedar bajo dominio de Carlos que, al menos, se garantizasen los fueros y privilegios.

Sanpere i Miquel es rotundo al atribuir a Felipe V el fracaso final hasta de las mínimas expectativas catalanas. En enero de 1713 manifestaba que «en cuanto a esos canallas, pillos, el rey no les concederá jamás sus privilegios, pues no sería rey si lo hiciera.» Las consultas que Felipe V hace a Macanaz la ratificaron en su agresividad.<sup>6</sup>

En marzo de 1713 salía Isabel de Brunswick, la esposa de Carlos, de Barcelona. Carlos reiteraba a los catalanes que «podeis estar seguros de que mi principal objeto es vuestra conveniencia, en cuanto el estado de cosas lo permitiese.»<sup>7</sup> Ese mismo mes se firmaba el Tratado de Evacuación. El artículo nueve de este Tratado precisaba:

«Y respecto de que los Plenipotenciarios de S. M. Zesárea han insistido por conseguir antes de la evacuacion se mantengan los privilegios á los Cathalanes y á los súbditos y Avitadores de las Islas de Mallorca y Iviza, y que por parte de Francia y de sus Aliados se han remitido á la conclusion de la Paz próxima, este negocio en todas sus partes: S. M. Bca. ha hecho una reiterada declarazion de que empleará sus más eficaces oficios donde sea nezesario para que en adelante los Cathalanes y los súbditos y Avitantes de dichas Islas puedan gozar de sus privilegios, con lo que los referidos Plenipotenciarios Zesáreos se han aquietado respecto tamvien de que el Rey xmo. ha hecho declarar por sus Plenipotenciarios que concurrirá al mismo fin.»<sup>8</sup>

De los plenipotenciarios, curiosamente, el único que se negó a firmar fue el conde de la Corzana, representante del Emperador, y castellano. Su postura es valorada muy positivamente por Sanpere i Miquel. La intervención de Corzana fue la siguiente:

«... el tiempo no borrará el sacrificio que el Ministerio Inglés hace de España, y *singularmente de la Corona de Aragón, y MÁS PARTICULARMENTE DE CATALUÑA*, á quienes la Inglaterra ha dado tantas seguridades de sostenerles y

2. S. SANPERE i MIQUEL, *Fin de la nación catalana*, Barcelona, 1905, p. 2.

3. *Ibidem*, p. 7.

4. *Ibidem*, p. 10.

5. *Ibidem*, p. 21.

6. *Ibidem*, p. 26-29.

7. *Ibidem*, p. 34.

8. *Ibidem*, p. 48.

ampararles, como lo atestiguan los Documentos auténticos que tienen en sus Archivos, dexando á discreción de la familia de los Borbones la tierra más aliada y distinguida por la causa común, por quienes sus naturales han derramado tanta sangre. Añado á esto que, á más de manchar el honor de Inglaterra, es en perjuicio de la misma Nación, porque aumenta las fuerzas á los Borbones, quedando aquellos Países sin Privilegios; y el reservar tratar de este punto á la Paz General es un pretexto muy poco pálido y una esperanza mal fundada, *porque el opio del Perú y Potosí que de presente a dormecido al Ministerio Inglés para sacrificar los intereses de sus aliados*, el honor y propia conveniencia de su Patria, no ha agotado por este acto las minas y tesoros de los Borbones, antes obrará siempre con más fuerza en qualquier tiempo que se trate de la Paz; y estoy lejos de creer que, dado que se tratase este punto, se emprendiese este punto y que no se conveniesse, se emprendiese una nueva guerra.»<sup>9</sup>

El punto de vista inglés lo explicó muy bien Sanpere i Miquel: «Si el partido *tory* había subido al poder en Inglaterra y había llevado a ésta a la doble traición política y militar que merecerá eternamente en la historia el infame calificativo de pírrica, era porque había asegurado que su advenimiento al poder significaba la paz, la paz tan deseada tras tantos años de inútil guerra, la paz tan acariciada por el mercantilismo inglés, desde el momento en que se convenció que podía obtener de Felipe V, lo que había obtenido de Carlos VI, el asiento de negros, el comercio libre con América, que era lo que había decidido a entrar en la Gran Alianza.»<sup>10</sup> Los intelectuales en Inglaterra se dividieron entre la estrategia a seguir por Inglaterra. Joseph Addison y Richard Steele se alinearon en la argumentación intervencionista *whig*; Jonathan Swift, Daniel Defoe y Alexander Pope jugaron, en cambio, la carta *tory* de la evasión de las viejas responsabilidades. El mantenimiento en Inglaterra de una opinión que a la postre, fue minoritaria y perdedora defensora del criterio de la solidaridad con Cataluña, queda bien demostrada a través de los textos traducidos y editados por Michael B. Strubell: *La deplorable història dels catalans y Consideracions sobre el cas dels catalans*.<sup>11</sup> La actitud de Carlos VI en el verano de 1713, no deja de ser significativa:

«Si yo creyese que con el sacrificio de mis tropas pudiera aliviar vuestro desconsuelo, no tiene la menor duda que lo haría; pero perderlas para perderos más, no creo sea medio que aconseje vuestra prudencia; me persuado á que estaréis ciertos de que antes de llegar á esa resolución no ha habido camino ni senda que no haya buscado para mantener á nuestros aliados en el empeño contraído; pero, por nuestra común desgracia, nada ha bastado de calidad, que han llegado á firmar la paz sin consentir yo en ella; bien presente tendrá vuestra discreción que, separada la alianza de las potencias marítimas, nos queda por consecuencia cerrado del todo el passo de la comunicación de Cataluña con Italia y Alemania, siendo impracticable en tal positura embiar socorro alguno, respecto á que los enemigos, libres del freno de las Flotas de Inglaterra y Holanda en el Mediterráneo, serán enteramente dueños de aquellos mares, por lo cual el mantenerme yo firme en continuar la guerra en España produciría la total ruina de este país, que es el principal motivo que he tenido para la conclusión del Tratado de Armisticio.

Espero que, consideradas bien estas razones, comprenderéis que vuestro bienmismo ó, por mejor decir, el menor mal vuestro, me ha obligado á ello, pero que jamás podré apartaros un punto de mi memoria....»<sup>12</sup>

9. *Ibidem*, p. 51.

10. *Ibidem*, p. 2.

11. M. B. STRUBLELL, *Consideració del cas dels catalans*, Curial, Barcelona, 1992.

12. SANPERE i MIQUEL, *op. cit.*, p. 84.

De la apelación catalana a Inglaterra es muy significativo el texto que se edita en Cataluña traducido de un supuesto original inglés que se opone a las negociaciones de paz tal y como se están llevando. En el texto se pone en evidencia las contradicciones entre los que habían sido objetivos de la guerra y el desengaño actual. Redactado posiblemente por un *whig*, el escrito manifiesta una enorme obsesión antifrancesa con precisa exposición de los riesgos económicos comerciales que implicaría la consolidación de Felipe V como rey de España lo que era lo mismo, la dirección de España, por el rey de Francia:

«(...) He aquí la 1ª mala consecuencia de la presente Negociacion de Paz (...): Y es, aver arruinado la reputacion de los Aliados, desanimado a los Amigos, y hecho renacer las esperanças de sus Enemigos, y de un perfido Partido entre ellos, de Género, que dicha negociacion ha puesto en peligro la presenta Aliança, y dexado a los Aliados incapazes de formar jamás otra (...).

(...) No pretende assentar, que el ceder la España al Duque de Anjou, es unirla directamente a la Francia, aunque si este Principe, y el Delfin muriessen sin hijos, nada naturalmente, impediria la union de estas dos Coronas. Pero al mismo tiempo me atrevo a assegurar, que si el Duque de Anjou quedara establecido en esta Monarquía, dependerá enteramente de su Abuelo (...) las fuerças Navales de Francia defienden su establecimiento en las Indias, los Vaxeles Franceses sirven de Comboy a sus Galeones y Comercio, y lo que mas es, los Franceses tendrán parte en uno, y otro (...).

(...) No nos lisonjemos con la esperança, que nuestros nuevos Aliados los Franceses continuaran a dexarnos gozar de este Comercio lucrativo. Se imagina alguno, que la libertad de Comercio, que la Francia ha conseguido, no será exclusiva a todas las demás Naciones? Permitieron los Franceses que nosotros embarquemos para las Indias Occidentales nuestras mercaderías sobre los Galeones, como hemos hecho en el passado, teniendo ellos muy suficientemente las suyas propias, que las podian dar a mas baxo precio? (...) No disponian convertir los Tesoros de la America en uso de la Francia? Qué seguridad podemos tener tocante a nuestras propias Possesiones en aquellos Países, si los Franceses tuvieren el mando? (...)»<sup>13</sup>

Ante la oscuridad del panorama, Montnegre, el embajador de la Diputación catalana, se desplazó de Viena a Utrecht, La Haya y Londres en los meses de abril y mayo de 1713, entrevistándose con el Gran Pensionario Heinsius y la reina Ana de Inglaterra. El intérprete con la reina fue Peterborough. Sus esfuerzos, como los de las embajadas de Dalmases y Ferrán —enviado por el *Consell de Cent*— en Holanda e Inglaterra fueron infructuosos.

Dalmases conoció por primera vez en mayo de 1713 los términos del capítulo 13 del Tratado de Utrecht:

«Visto que la reina de la Gran Bretaña no cesa de instar con suma eficacia para que todos los habitantes del Principado de Cataluña, de cualquier estado y condición que sean, consigan no sólo entero y perpetuo olvido de todo lo ejecutado durante esta guerra y gocen de la íntegra posesión de todas sus haciendas y honras, sino también que conserven ilesos é intactos sus *antiguos privilegios*, el Rey Católico, por atención á S. M. Británica, concede y confirma por el presente á cualesquiera habitantes de Cataluña, no sólo la Amnistía deseada justamente, con la plena posesión de todos sus bienes y honores, sinó que les da y concede también *todos aquellos privilegios que poseen y gozan los habitantes de las dos Castillas*, que de todos los pueblos de España son los más amados del Rey Católico.»<sup>14</sup>

13. Biblioteca de Cataluña (BC), Fullets Bonsoms, nº 645.

14. SANPERE i MIQUEL, *op. cit.*, p. 69.

En abril de 1713 la reina Ana manifestaba todavía escrúpulos al rey Felipe V en el sentido de que no podía dejar a los catalanes en una situación inferior a la que tenían cuando empezó la guerra. La visión de su embajador Bolingbrooke quizá la tranquilizaría:

«Pero siendo, pues, conveniente la otorgación de los privilegios de Barcelona en el ser y estado en que los poseía cuando á sus instancias pasaron á dicha ciudad, cree S. M. que ha acudido al remedio á que está obligado por el artículo 12 del Tratado de Evacuación, “obteniendo para los catalanes la plena comunicación (otorgación) de todos aquellos Privilegios de los cuales disfrutaban ó pueden disfrutar los súbditos de Castilla; y sobre esto no quisiera descuidar la ocasión de hacer una observación á vuestras excelencias. Los privilegios de los catalanes son, en verdad, de desear por un pueblo que ansíe sustraerse del todo de la dependencia de su Príncipe y vivir de sus brazos y de sus manos; pero los Privilegios de Castilla son infinitamente de mayor valor para quienes entiendan vivir en la debida sujeción á su autoridad. Por los primeros el poder de la bolsa y el de la espada están en absoluto en poder del pueblo de la provincia, y el Príncipe no tiene cuidado ni de lo uno ni de lo otro; pero los otros tienen el comercio abierto de las Indias occidentales y están no sólo autorizados para comerciar y entrar y salir de ellas, sino que también pueden gozar del privilegio de los empleos que el Rey de España confiere en toda América”.»<sup>15</sup>

Felipe V encontró apoyos en algunos sectores catalanes, como Francesc Portell, Pons, Aytona, el grupoSERVERINO, pero los estamentos oficiales se opusieron al Tratado de Evacuación. Starhemberg seguía en mayo de 1713 haciendo promesas de garantizar los fueros.<sup>16</sup> En julio de 1713 las últimas tropas imperiales dejaron Cataluña. Empezó una etapa nueva en el austracismo, el de la soledad, el de la resistencia final. En la Junta de Brazos se impondría el criterio radical de Ferrer i Ciges frente al pragmatismo de Nicolau de St. Joan o de Ignasi Copons.

En el famoso discurso de Ferrer i Ciges en la Junta de Brazos del 5 de julio de 1713 se hacía constar expresivamente: «Mandan (los Brazos) desde luego hazer manifiestos para que conste a toda la Europa la nuestra justicia y la posteridad de nuestro proceder.»<sup>17</sup> Y la realidad es que la publicística catalana alcanzó en 1713 y 1714 su clímax, como ha demostrado R. M<sup>a</sup>. Alabrús en su tesis doctoral.<sup>18</sup> Yo me detendré aquí en los tres folletos que considero trascendentales del momento final de la resistencia catalana.

El primero en el tiempo fue *Crisol de la Fidelidad*. Se trata de un texto publicado en castellano por Rafael Figueró con un significativo subtítulo: *Manifestación que hace el Principado de Cataluña de las causas de alta congruencia que le han obligado a tomar las armas para defender su libertad*. La fecha probable de redacción es finales de julio de 1713, antes de la ocupación militar de Tarragona y de la evacuación de Starhemberg e inmediatamente después de la Junta de Brazos y de la elección de diputados. Castellví recuerda que el texto fue encargado precisamente por la Diputación.<sup>19</sup> El objetivo prioritario de este folleto es fijar las responsabilidades de la situación presente –en el memorial de reproches, Francia ocupa el primer lugar seguido de Inglaterra y Portugal por su defección– con la intención de poner en evidencia descarnadamente el problema de los fueros y privilegios catalanes contra el discurso oficialista de Starhemberg que jugaba todavía con la ficción de los supuestos respaldos ingleses. *Crisol de la fidelidad* pretende, ante todo, romper la ficción y alarmar

15. *Ibidem*, p. 68-69.

16. *Ibidem*, p. 88.

17. *Ibidem*, p. 137.

18. Rosa M<sup>a</sup> ALABRÚS, *Pensament polític i opinió a la Catalunya Moderna, 1652-1759*, 3 vols. Universitat Autònoma de Barcelona, 1996.

19. BC, Fullets Bonsoms, n<sup>o</sup> 9008.

sobre la gravedad de la situación, insistiendo en que no podía llevarse adelante la evacuación militar sin garantías previas respecto a los fueros:

«(...) Que todo lo que le proponía es distintissimo de lo que la Ciudad tenia concebido, de la continuada explicación de su afecto, y reiterados ofrecimientos de mirar por tantas consideraciones, por el mayor consuelo, lustre, y libertades del Principado; que causan la expression que les hacia, un pasmo en los coraçones de los Naturales, que insuperables de la innata Fidelidad, que conservaran al Rey nro. Sr. como de la honra y amor de la Patria, y del común beneficio; sin olvidar la conservación del respeto, que la Ciudad deseara permanente a su Excelencia, se haría tácito más honroso, e intratable al passo que les proponía de tratar con los Comissarios del Enemigo, sobre la manutención de los Privilegios, y Constituciones de Cathaluña, pues considerava la Ciudad que sería la accion mas impropia de su Fidelidad y la mas inconsequente, en la función de sus Prerrogativas (...).

(...) Y para mayor sossiego de su Maj. Cristianissima, por medio de sus Plenipotenciarios, explicó se dedicaría al propio fin, con toda eficacia, y que todavía no se tenía noticia, que sus Majestades británica y cristianissima, huviessen conseguido para Cathaluña y Islas de Mallorca, y Ivissa, la conservacion de sus Libertades y Privilegios, siendo assi que la Deputacion de Cathaluña tenía en Londres su Deputado y otro de la Ciudad, solicitando de su Majestad Británica su poderoso amparo, en la mediación ofrecida (...); y no se avia tenido hasta entonces noticia de aver conseguido cosa, ni menos la expression de aver empleado sus eficacissimos officios (...).

(...) De esto también infería la Ciudad, que no devía su Excelencia practicar la Evacuación, por aver de esperar el Arreglamento de cómo avían de quedar Cathaluña y con Islas de Mallorca y Ivissa, con la continuación de sus Privilegios como a previo cumplimiento (...)

(...) Quedará esta consideración a su Excelencia bastante motivo para tomar las Armas en defensa de aquella instancia que hicieron en Utrecht los Plenipotenciarios Cesareos, en defensa de los Cathalanes, por la manutención de sus Prerrogativas (...)

(...) Y que a su Excelencia suplicara la Ciudad se dignasse suspender qualquiera resolución que en contrario a lo referido huviesse tomado (...).

(...) Estas doctrinas políticas parece la ha olvidado (...) la Inclita Nación Inglesa, pues se ha adormitado, con cuydoso descuydo, para no seguir los políticos dogmas de tan resplandeciente, y grave enseñaça, rompiendo el celeberrimo tratado de la Grande Alianza (...) mirando a la inalteración de los intereses universales, para sacrificarlos sin reparo al desmesurado acrecentamiento de Francia (...).»<sup>20</sup>

Se acababa con una curiosa apelación a los españoles para recordarles su situación jurídica e incitarles a una hipotética rebelión:

«(...) Y vosotros Nobilissimos ESPAÑOLES, atended, que Cataluña os habla; (...) Donde está aquel temido, y heroico valor, tan natural y propio de Vosotros? Qué se hizo del incorrupto Pundonor de la Nación, que como hermosa, y admirable virtud, fue vuestra hermana compañera? Si resucitaran vuestros Ascendientes, os conocerían? (...).

(...) No son Franceses, los que han apagado los resplandores de la Monarquía? No son, los que han destruido su tan respetuosa fábrica? Con los tesoros, que sus

---

20. *Ibidem*.

diabólicas inventivas han sacado no pudieran aver conquistado toda la Africa? (...) El Bellísimo aspecto de Vosotros, quien lo ha ajado? Cómo se cometió el sacrilegio, de relegar en Bayona, con irrespeto a la Reyna viuda, nuestra Señora, con ofensa de todos los Majestuosos Tronos? El Alto Cremio de la Grandeza, no está abatido? Las otras Classes de la Nobleza, no se miran despreciadas?... El Mudado traje peculiar vuestro, no os está diciendo, ser tiranía?... No es vergonçoso vilipendio, gastar vuestros inciensos con Franceses?... El Glorioso Bastón de España, no lo ha retirado de vosotros, su injusta desconfiança? No estays viendo su cruel y deconcertado exercicio? Los tristes y miserables pueblos, con insoportable peso de las contribuciones, no están sustentando iniquidades? (...).»<sup>21</sup>

El folleto siguiente en el tiempo es *Despertador de Catalunya*. Este texto se publicó en catalán, también por Rafael Figueró, en 1713. Es, sin duda, el más conocido de toda la publicística de la Guerra de Sucesión. Lo editó Font i Seguí en 1897 y lo transcribió íntegramente Víctor Balaguer, que lo editó en su *Historia de Cataluña*.<sup>22</sup> Apareció en noviembre de 1713. Su objetivo era «*contrarrestar la opinió de molts que, ab sofistic discursos, volen ofuscar la llum de la veritat*», en clara referencia a los partidarios de la sumisión. Si el texto anterior fue escrito a instancias de la Diputación, éste lo fue a instancias de la Junta de Brazos. Según Sanpere i Miquel el autor pudo ser el mismo Ferrer i Ciges o alguien muy próximo a él dado que repite las ideas formuladas por éste en su discurso de la Junta de Brazos. Pudo ser, como apunta Bruguera, el sacerdote Alcantarilla, un valenciano refugiado en Barcelona, notable agitador popular.<sup>23</sup> El *Despertador* representa un paso adelante respecto al *Crisol de la Fidelidad*. Aquí ya no se trata de alarmar respecto al problema de los fueros, sino de invitar a la resistencia final, no se busca simplemente identificar a los culpables de la situación, sino lanzar a la sociedad catalana al enfrentamiento final dotándola de todo tipo de legitimaciones. Empieza demostrándose que son falsos los principios que inspiran a los colaboracionistas (la idea de que la guerra es contra la voluntad del rey, el supuesto abandono del rey, el que los Privilegios son sólo beneficiarios para la nobleza) y se desarrolla toda la batería de argumentaciones jurídicas que han fundamentado la posición política catalana (el pactismo, las contrafacciones de Felipe V). Se trata de una guerra defensiva, a través de la cual el Principado «*sols té obligació de guardar la fidelitat jurada, no rompent-li, ni atropellant-li les lleis i constitucions, perquè essent lo dit jurament vincle d'un contracte recíproc entre rei i vassalls, no té força sinó quan lo príncep l'observa, donant, en cas de violació, justa causa per la defensa per lo medis que el dret natural, comú i municipal li permeten.*»<sup>24</sup> Se subrayan las razones de oposición a la evacuación militar que plantea como una concesión forzada del rey Carlos pero que suponía en todo momento la confirmación de los fueros de Cataluña y cita para revalidar este punto el capítulo 9 del Tratado de Utrecht. Se intenta salvar la imagen de Carlos reproduciendo una carta del rey con halagos a los catalanes y recordando los derechos de éstos. Acerca de la naturaleza de los fueros catalanes el *Despertador* insiste mucho en negar su pretendido carácter privilegiado intentando impregnar en las clases populares la convicción de que también ellas se beneficiaban del sistema foral. Por último, despliega toda su capacidad movilizadora para convencer «*als pobles, treballadors, oficials i demés particulars*» de que no hicieran caso de los nobles partidarios de la sumisión. Si *Crisol de la Fidelidad* tenía como principal contra-referente a Francia, el *Despertador* dedica su mayor agresividad a Felipe V y a las leyes castellanas (insostenible yugo, «*lleis que perpetuen l'esclavitud*»...).

El último de los textos que me parecen más representativos de este período es *Lealtad*

21. *Ibidem*.

22. V. BALAGUER, *Historia de Cataluña*, tom. V, p. 329-79.

23. SANPERE i MIQUEL, *Op. cit.*, p. 276-279 y 629. Vid. la introducción de J. ALBAREDA en *Escrips polítics del segle XVIII*.

1. *Despertador de Catalunya i altres textos*, Vic, 1996, p. 21-23.

24. BC, Fullets Bonsoms, n° 656.

*catalana*, editado hacia agosto de 1714, en plena resistencia al sitio de Barcelona. El texto representa el último eslabón del discurso austracista. Dos son las principales novedades: no se apela a Utrecht sino que se deslegitima el Tratado:

«Contra quién es la rebeldía en la resolución de defenderse? Será acaso contra lo dispuesto en Utrecht? Nadie puede afirmarlo, porque ni ellos tenían algún dominio en Cataluña, ni ésta se había obligado a estar a lo que allí resolvieren. A más, aquel Congreso no era para disponer absolutamente de los intereses de los Soberanos para una Paz General, sino racionalmente, esto es con aprobación de los interesados (...); siendo esto así donde entra la rebeldía, por no querer convenir en lo que allí habían dispuesto. Qué acaso había celebrado el Rey Cortes en Cataluña, en que se hubiese resuelto estar, a lo que en Utrecht se determinase? (...).

Nadie falta, ni es calumniable usando su derecho: Cataluña en virtud del Privilegio referido del Señor Rey D. Fernando y sus sucesores le tiene de no obedecer los Despachos de los Reyes, que sean contra sus Privilegios y de que los Reyes no puedan ignorar, ni mudar cosa sin consentimiento y aprobación de las Cortes.»<sup>25</sup>

y se intenta demostrar la carencia de legitimidad del rey Carlos para consentir la evacuación militar:

«Que su Majestad en virtud de consentir con la evacuación, no pudo mandar se sujetasen al Sr. Duque era evidente: Porque para mandar esto era preciso cediese 1º su Majestad el derecho que le compete de Cataluña, Aragón y a toda España, que de otra suerte es incompatible lo uno con lo otro. El Rey mantiene sus derechos a la Corona, como consta de la inscripción de las monedas y en el Bando Imperial publicado en Viena el 9 de julio, después de la Convención del Tratado de Utrecht que en ambas partes se intitula Rey de España, y en el Bando de Aragón de Mallorca, Príncipe de Cataluña y Conde de Barcelona con que se ve que su Majestad no ha cedido sus Derechos (...).

Más, el Rey juró mantener y conservar sus Reinos y vasallos le juraron fidelidad; si el Rey les dejase, mandando se sujetaren a otro, y lo ejecutaren los vasallos, sin tener relajados los juramentos, uno, y otro serían perjuros. En agravio de Dios y de la Religión, ni pueden mandar los vasallos: Luego el Rey no podía mandar la sujeción ni los Catalanes admitirle, por más que consintiera en la evacuación de sus tropas.

Y que no lo mandó su Majestad, también es evidente, porque nunca se la visto tal decreto.»<sup>26</sup>

El texto insiste más en la propia práctica de lo que ha sido la ocupación militar de Cataluña, que no en las cuestiones jurídicas:

«La mayor pérdida para Cataluña no yéndose las Tropas, sólo podía consistir en que dominándola a fuerza de armas quedara a discreción de los vencedores a merced de Rey, sin Constituciones, sin Privilegios, sin Comunes y por último totalmente devastada y demolida (...).

Engañado el País por los Antipatrióticos, con las falsas palabras, de que el Rey les había dejado y de que no resistiéndose asegurarían ser tratados con amor y blandura por los Enemigos, cayendo fácilmente, se estuvieron todos en sus casas,

25. BC, Fullets Bonsoms, nº 703.

26. *Ibidem*.



pero en breve experimentaron el veneno de su encono, ultrajándoles con obras y palabras desde el mayor al menor, atropellando con Jurados y Justicias, encarcelando y ajusticiando sólo por lo que aprendían, pidiendo unas Contribuciones insostenibles y (...) con ejecución militar en el momento de cobrarlas, asolando e incendiando los pueblos, tal y como hicieron en la Ciudad de Manresa (...).»<sup>27</sup>

Por último conviene destacar que la castellanofobia del *Despertador* se convierte en una amarga reflexión sobre la ironía que supone que los castellanos pretendan que los catalanes sufran su misma experiencia:

«lo que sobre esto debe estrañarse de los generosos genios de los castellanos, es que porque tienen ellos tan mala vida, quieran que todos la padezcan. Si reduciendo la Corona de Aragón a las leyes de Castilla habrían de conseguir ellos las libertades de aquella, tendrían disculpa; pero si el hacer a ésta esclava no les alivia la cadena que ellos arrastran, antes si bien lo consideran les aumenta eslabones, ¿qué interés podrían sacar de conseguirlo?.»<sup>28</sup>

La consideración de Francia, pues, evolucionó a lo largo de la guerra. De la ironía de los primeros años, se pasa a la agresividad de 1705-1706 contra los franceses y de aquí, en 1707, a la racionalizada reflexión sobre su negativo impacto económico y social para relajarse en 1713 y 1714, cuando lo que agobiaba era la amenaza de la pérdida de los fueros. La abundante literatura publicitaria de la resistencia final tenderá a la realimentación épica y al sarcasmo más amargo que nunca. De lo primero, el mejor testimonio es aquella canción:

«*Catalans despertauvos  
si os volen despertar  
llarga es vostra dormida  
algú os despertarà.*»<sup>29</sup>

La amargura salpicará con alguna que otra alusión a Francia, como la declaración del Padre Nuestro contra Luis XIV que empieza así:

«Con tanto tiranizar  
gran Lois tu nombre aclara  
si nos sacas hasta el alma  
como te hemos de llamar»

Y acaba:

«Mas si en tu no se halla medio  
para no llegar al fin  
si el Cielo nos dio un delfín  
también nos dará un remedio.»<sup>30</sup>

O la *Doctrina Imperial* en la que se constata un desencanto general hacia los imperiales aunque naturalmente sigan siendo los franceses el principal referente peyorativo:

«Maestro: Hablemos ahora de las virtudes principales, y de lo venidero.  
Quales son las virtudes principales?  
Discípulo: Son siete: tres Imperiales, y quatro francesas.  
Maestro: Quales son las imperiales?  
Discípulo: Primero, fe,

27. *Ibidem*.

28. J. ALBAREDA, *Op. cit.*, p. 27.

29. Archivo Histórico Municipal de Barcelona (AHMB), ms. B-152, ff. 164-169.

30. Biblioteca Universitaria de Barcelona, ms. 213, ff. 67-68.

Segundo, esperanza,  
 Tercero, pobreza.  
 Maestro: Quales son las francesas?  
 Discípulo: Primero, imprudencia,  
 Segundo, injusticia,  
 Tercero, intemperancia,  
 Quarto, intessabilidad (...)  
 Maestro: Quantos son los pecados mortales?  
 Discípulo: Son siete,  
 Primero, ser de genio francés,  
 Segundo, dar passo a los españoles,  
 Tercero, desear un emperador inpotente,  
 Quarto, creher gracia de soberano,  
 Quinto, negar la razón de la cassa de Austria.  
 Sexto, hacerle matar por gusto a los reynantes,  
 Séptimo, no tener compaçión de la Reyna de Ungria.»<sup>31</sup>

Evidentemente, este último texto se vincula al Tratado de Rastatt de marzo de 1714 en el que Francia hacía la paz separada con el Imperio y dejaba a España la resolución definitiva del problema catalán.

Rastatt marcará un cierto desmarque de Francia de la posición de Felipe V. El príncipe Eugenio apoyó, en el marco de estas negociaciones, la necesidad de resolver el caso de los catalanes. Villars consideraba que los catalanes eran indignos de la indulgencia por la insolencia y rebeldía. El rey Luis XIV, en cambio, precisaba que «desearía que no pudiendolos reducir con la fuerza buscasse temperamento para atraerlos a su dever, cuyo medio me parecería más útil y conveniente para S. M. que el dejar subsistente la rebelión en una parte de su Reino.»<sup>32</sup> Felipe V precisaba claramente sus intenciones:

«Quiero tomar algún temperamento por lo que mira á ellos. V. M. sabe les concedía que quedarían sobre el pie de los castellanos. Esta gracia que no merecían, no ha hecho cesar su rebelión; después les he dado todo el tiempo de reconciliarse, les he varias veces hecho ofrecer una amnistía, y todo esto no ha producido nada. En fin, si es menester, *les conservaré sus Privilegios con condición que éstos no sean más que aquellos que se llaman municipales, y de los que les será excluído todo lo que es contrario á mi autoridad y á mis derechos de soberanía*, y con condición también de que me pagarán todos los gastos de la guerra de Cataluña, hechos assí en Mar como en Tierra, desde el 1º de julio hasta que hayan rendido las armas.»<sup>33</sup>

Como decía el ministro de la guerra Voysin: «el interés de Francia está en que los catalanes continúen en el mismo estado que hoy, pues, puede llegar un día en que las dos Coronas no estén en la perfecta unión de hoy.»<sup>34</sup>

El desarrollo de las negociaciones del tratado fue conflictivo. Al final del mismo, nada se menciona en las conclusiones finales sobre Cataluña. Sin embargo, hay repetidas pruebas de que la percepción catalana del resultado de Rastatt fue optimista. El hecho de que Carlos enviara cartas el 28 de marzo subrayando que en la paz de Rastatt se había fijado la condición de «conservar mi justicia, derechos, acción y títulos que como a legítimo rey de España me pertenecen, en cuyo principio y el de la consideración que se han merecido vuestras

31. AHMB, ms. B-152, ff. 126-135.

32. SANPERE i MIQUEL, *Op. cit.*, p. 335.

33. *Ibidem*, p. 336.

34. *Ibidem*, p. 364.

inimitables acciones en mi real gratitud, podreys aseguraros que sucesivamente os dispensará miclemencia las asistencias que se hagan arbitrales en la posibilidad», alimentó una euforia catalana absolutamente errónea.<sup>35</sup> Efectivamente Carlos, como en Utrecht, no había renunciado a usar los títulos de rey de España y ello suponía para los catalanes la creencia que se hallaban incluidos en el Tratado de Rastatt como súbditos del Emperador en su paz con Francia. La muerte de la reina Ana en agosto de 1714 y la subida de los *whig* al poder alimentó en algunos catalanes la esperanza de que la situación podía ser reversible. Craso error.

Es desde luego interesante recordar que según Sanpere i Miquel, Luis XIV nunca fue partidario del sitio de Barcelona, sino del bloqueo. En agosto de 1713 le escribía a Felipe:

«el partido que había tomado de bloquear á Barcelona sin sitiarla parece muy conveniente al estado presente de las cosas; y como no ha de ser socorrida por nadie, tarde o temprano la someteréis.»<sup>36</sup>

Y volvía a insistirle:

«Tenéis razón al querer reducir á Barcelona por la fuerza; *pero cuando falta, quiere la prudencia que se empleen otros medios*. Nada de mayor interés ni de más consecuencias para V. M. que pacificar á España. Sois vos quien habéis de juzgar cuáles son los medios que deben emplearse para conseguirlo, *desde el momento en que no podéis contar con el éxito de la guerra*.

La que yo sostengo es más pesada de lo que podéis imaginaros, y hasta puede encender de nuevo en toda Europa el fuego que parecía apagado. Considerad el estado en que os encontraríais si volvieran á tomar las armas aquellos con quienes he hecho la paz. Si pensáis en esto, procuraréis que cesen las quejas del Duque de Saboya, y veréis claro cuánto nos conviene el tratado de paz con Holanda.»<sup>37</sup>

Felipe V ciertamente no haría caso a su abuelo. En abril de 1714 sería bombardeada Barcelona, por primera vez por Populi. Luis XIV, en este mes, consigue que Felipe V releve a Populi a favor de Berwick. Su posición pragmática la reiteraba de esta manera: «las bombas que ahora tiráis os causarán un grande e inútil gasto, arruinarán a los que os han sido fieles en dicha ciudad al igual de los sediciosos y de los que no se han convertido en nada irritando tal vez todavía a los Reinos de Valencia y Aragón.»<sup>38</sup>

El fracaso de los bombardeos de mayo de 1714 y de las negociaciones de Orry inclinó a Felipe V a ponerse en manos de su abuelo para que le ayudara a la reducción de Barcelona. La postura de Berwick, que en junio de 1714 es dura pero también contiene concesiones:

«Los barceloneses merecen toda clase de castigos, hasta el de ser exterminados, por haber osado mantenerse con tanta obstinación en su rebeldía, pero son, sin embargo, vuestros súbditos, y V. M., con su gran clemencia, querrá darles ocasión para que vuelvan á su deber sin destruirlos. Son enfermos que aún están bajo un acceso de furor. Quiero se les procure un remedio un poco dulce en apariencia. Aumentarán su mal y llegarán a la desesperación.»<sup>39</sup>

Y Luis XIV seguía insistiendo en julio de 1714 en los mismos términos:

«Espero que dentro de poco tendréis a Barcelona reducida. Mas, aun cuando merezca esta ciudad ser castigada, creo que es de vuestro interés moderar la severidad que queréis usar con sus habitantes, pues aun cuando sean vuestros súbditos, debéis tratarlos como á padre y corregirlos sin perderlos: *Vous devez les*

35. *Ibidem*, p. 353-354.

36. *Ibidem*, p. 225.

37. *Ibidem*, p. 226.

38. *Ibidem*, p. 381.

39. *Ibidem*, p. 399.

*traïter en père et les corriger sans les perdre.* Bien habrá dentro de la ciudad un buen número de habitantes cuya fidelidad á vos no se ha entibiado nunca, habiendo sólo sido oprimidos por la insolencia; y, sin embargo, los envolvéis con los rebeldes, y perecerán juntos como subsistan las órdenes que habéis dado al mariscal de Berwick. Os aconsejo, pues, que le concedáis más libertad de la que le habéis dado, y os ruego que creáis mi opinión como fundada en la experiencia.»<sup>40</sup>

Las instrucciones de Felipe V en el sitio en junio de 1714 discrepaban de Berwick y de Luis XIV. En julio volvió a dictar instrucciones y Luis XIV vuelve a discutir: «Estoy muy lejos de proponeros que les devolvais sus privilegios, pero concededles su vida y todos los bienes que les pertenezcan, tratadles como a súbditos a los cuales estais obligados a conservar y de quienes sois padre y a quienes no debéis destruir.»<sup>41</sup> Sólo las terceras instrucciones de Felipe V del 30 de julio, más moderadas, parecen contar con el apoyo pleno de Luis XIV. La desatención de la Regencia inglesa hacia las propuestas de los representantes catalanes precipitó, ciertamente, el fin de la guerra.<sup>42</sup>

El asalto final se producirá el 11 de septiembre a las primeras horas de la mañana.

¿Cuál será la opinión en Cataluña sobre Francia después de 1714? La opinión catalana se hará particularmente ostensible en estos momentos.

1. 1714-1725. Es el período del irredentismo mediterráneo que protagonizarían Alberoni y Ripperdá. Sabido es que Alberoni se lanzará a la ocupación de Cerdeña. La expedición saldrá de Barcelona en 1717. La defensa de Cerdeña correrá a cargo del marqués de Rubí, uno de los nobles austracistas exiliados. El fracaso de Alberoni será absoluto después de la derrota de Cabo Assaro. La Triple Alianza de Francia, Inglaterra y Holanda repercutirá sobre una Cataluña que asiste perpleja a las reversiones de las alianzas articuladas en la guerra de Sucesión.

Los miqueletes franceses liderados por Francesc Bernic de Collbató saquearán Cataluña desde Martorell o Vilafranca del Penedés y los guerrilleros de Pere Joan Barceló, alias Carrasclat, harán estragos desde el Pallars al Camp de Tarragona. Carrasclat acabará como exiliado en Viena. Y es que en estos años el austracismo residual, por primera vez no antifrancés, se deja sentir abundantemente en Cataluña a caballo del aislamiento internacional de la política de Felipe V. La conjuración de Cellamare contra Francia en 1719 generará la ocupación del Alto Ampurdán y la Seu d'Urgell por los franceses.

La publicística catalana, en estos años, se hará eco de los problemas de la monarquía de Felipe V, obsesionada por tranquilizar a los franceses y a los ingleses ante la política revisionista de Utrecht de Alberoni.

En 1718 se publicaba en Cataluña la Carta de Felipe V al rey de Francia en la que intentaba romper la alianza de Francia con Inglaterra y Holanda mediante efusivos pronunciamientos afectivos hacia Francia:

«Mis queridos españoles, que me aman con ternura, y que están bien asegurados de la que les profeso no tienen celos de las expresiones que os hago, y comprenden bien que nuestra unión es la base de la tranquilidad pública. Vuestros Pueblos están sin duda en la misma inteligencia, a más que ven, no menos que nosotros, que no hay en el Orbe Potencia capaz de perturbar nuestro reposo, mientras las fuerzas de estos dos Reinos obraren concordes. Yo me lisongo, que mis intereses personales son aún cariñosamente mirados de una Nación que me ha criado en su seno, y que aquella generosa Nobleza, que ha derramado tanta sangre para sostenerlos, mirará siempre con amor a un Rey que tiene a gloria tenerle obligación, y de haber nacido en medio de ella. Supuestas pues estas disposiciones

40. *Ibidem*, p. 400.

41. *Ibidem*, p. 451.

42. *Ibidem*, p. 484.

de las cuales no debo dudar; ¿Con qué ojos pueden mirar vuestros fieles vasallos el tratado que acaba de firmarse contra mí, o por mejor decir contra vos, y contra ellos mismos? Sólo ciertas gentes, valiéndose de vuestra menor edad para aumentar por medios de violencia, y de injusticia el estado de su presente fortuna, la que no podían aumentar por el de un verdadero mérito, empeñan el depositario de vuestra autoridad a sostener la causa de mi enemigo personal, o (dígase mejor) de nuestro enemigo común, el único formidable a toda Europa (...).

Cíñome a rogar con la mayor instancia a V. M. que convoque instantaneamente los EstadosGenerales de su Reino, para deliberar sobre un negocio de consecuencia tan grande. Os lo ruego en nombre de la Sangre que nos une, en nombre de aquel Gran Rey a quien debemos nuestro origen, en nombre de vuestros Pueblos y de los míos. Si jamás hubo ocasión de oír la voz de la Nación Francesa, es la presente, y es indispensable el entender de ella misma lo que ella piensa y el saber si ella quiera efectivamente declararme para mantener su gloria y sus interese. Yo espero querido Hermano, Sobrino, y Señor Mio, que responderéis cuanto antes a la proposición que os hago (...).»<sup>43</sup>

El mismo año el capitán general de Cataluña Castello Rodrigo intentaba, por su parte, tranquilizar y dar garantía a los comerciantes franceses establecidos en Cataluña:<sup>44</sup>

«Habiendo llegado a mi noticia, que de algunos días a esta parte se insinúa mañosamente a los Comerciantes Franceses que residen en mis Dominios procuran asegurar sus efectos, cuya novedad persuade a que por parte de algunos mal intencionados y más atentos a sus fines particulares que al bien público, se pretende dirigir las cosas a un rompimiento contra España, con el pernicioso intento de perturbar la tranquilidad pública y disolver los vínculos de las dos Coronas y de las dos Naciones que por disposición de la alta Divina providencia se hallan estrechamente unidas y de cuya permanencia y bien común de la Europa; y deseando contribuir a su continuación quanto fuere posible y manifestar en todos tiempos el especial afecto que me debe la Nación Francesa y el ánimo firme y sincero con que me hallo de mantener la más estrecha unión y buena correspondencia con aquella Corona; He tenido por bien de asegurar a los referidos Comerciantes Franceses que residen en mis Dominios, que de ninguna manera se pasará a la confiscación de sus efectos y que en el caso de que con el curso del tiempo me hallase precisado a semejante resolución empeño mi Real palabra de conceder a todos los Comerciantes Franceses que se hallasen en mis Dominios un año de tiempo para asegurar y retirar sus respectivos efectos; y si después de pasado este término no quisieren quedar en qualquiera parte de mis dominios, prometo así mismo dejarlos vivir en la mayor y más segura tranquilidad, y contribuir a la quietud y beneficio de los mencionados Comerciantes y demás individuos de la Nación Francesa que se hallan en mis reinos y Estados o que después de algún rompimiento que pudiere sobrevenir y en qualquier tiempo quisieren transferirse en ellos por la seguridad con que me hallo de que deberé imputar tan inesperado accidente ni mis consecuencias, a mi Nación que reconoce la misma Patria que yo (...).»

Al mismo tiempo se editaba en Cataluña un texto de Alberoni procurando frenar el disgusto inglés ante las medidas contra el comercio inglés (que si el Rey Católico tomara la resolución de arruinar el comercio de sus vasallos tomaría al mismo tiempo la de declararle la guerra):

43. BC, Fullets Bonsoms, n° 9605.

44. BC, Fullets Bonsoms, n° 6813.

«Las pruebas que ha dado su Majestad de su buena Fe, de su sincera amistad al Rey de la Grande Bretaña, durante los más críticos sistemas, y peligrosas coyunturas de su Reyno, y el tratado concluído por Mons. Craggs, de que este Monarca ha recibido tan grandes ventajas, que el reconocimiento, que es tan propio a los Soberanos, le obligó a noticiarlo a su Parlamento, considerando a su Majestad Católica, y a los Españoles como a sus constantes amigos, fieles aliados, e interesados a las conveniencias, y reposo del Rey de la G. Bretaña, y de sus Vassallos injustamente convertidos, y confusos por los interiores dissenciones de su Reyno. Estas experiencias que su Majestad Británica tiene de la amistad, y magnanimidad del Rey Católico, persuaden lo contrario del que supone Mons. Craggs en la susodicha carta, de que se ha hablado de declararse abiertamente a favor del Pretendiente.»<sup>45</sup>

Los intentos revisionistas de Utrecht de parte de la monarquía de Felipe V debieron generar enorme interés en Cataluña. Hasta 1725, con la agitación revolucionaria que hemos comentado, Cataluña, en la práctica, vivió una prórroga de la guerra de Sucesión, con escenario internacional distinto. No debió faltar ilusión de que todavía era posible una recomposición del mapa europeo y mediterráneo con Cataluña como posible beneficiaria. Pero la realidad es que no he visto documento alguno testimonio de que el caso de los catalanes pudiera replantearse a escala internacional. En 1719 se publica significativamente en Cataluña la *Carta que un amic escriu a son corresponent ab lo quel desenganya de sas erradas idees sobre la situació actual de les coses a Europa y en particular per lo que toca a Catalunya*, impreso por Teixidó. El texto plantea que ya no hay nada que hacer por parte de los catalanes sino manifestar el desengaño y la frustración por la batalla perdida:

*«...aquel punt sobre lo qual fundava nostra errada fantasia lo total de nostres esperances queda ja allanat, convenint y consentint sens ninguna repugnancia la Casa de Austria per tercera y última vegada en abandonar y desamparar aquest país firmant una renúncia perpètua y irrevocable de tot.*

*(...) Ab tots estos sòlidos desenganys, bé podias inferir quant diferent es lo actual sistema de las cosas del que la malícia de alguns tal vegada vol encare tergiversar sens mes rahó, que son fantàstich discurs, persuadint, y pronosticant conseqüèncias favorables a est Principat de esta publicada Guerra; i així, Amich, no seguïam estos embustes, ans be quant vehem al Rey tant injustament interpellat, y a tota la Nació, contra lo publich de la Monarquía; per obligació de vassalls, y per nostre 1r. punt, e interès, importe que sacrifiquem garbosament nostras vidas, y haziendes, sens anyadir nous tropeços als errors passats, que indubidament haurian de succehir a Catalunya incidint en pitjor error, si així se pot dir, que lo primer; perquè si en aquest pogué persuadir la errada imaginació de sos moradors, que la intrusió de altre Príncep, podia millorarlos fantàstica fortuna; ara que desengany manifesta, que no hi ha tal Conquistador, ni Pretensor de aquesta Província, ni de altra alguna del Continent de Espanya, digasme, que ceguera seria tan tenebrosa, en mitg de la llum de tant clar desengany (...).»<sup>46</sup>*

La recomendación debió contribuir a la asunción de la derrota para Cataluña. Lo cierto es que, para Vilar, en 1725 la colaboración de la burguesía catalana con el gobierno de Madrid parecía bastante desarrollada y *«les temptatives del govern de Madrid per corregir els efectes del Tractat d'Utrecht, la prudent concentració dels esforços del poder sobre el redreçament interior, sobre la defensa marítima i colonial, sobre l'objectiu diplomàtic italià, tot això*

45. BC, Fullets Bonsoms, n° 7540.

46. BC, Fullets Bonsoms, n° 9606.

*semblà menys estranger, menys quimèric a l'opinió catalana, que no el que feia abans la política europea de la Casa d'Àustria, hereva d'un passat massa feixuc.»<sup>47</sup>*

2. 1725-46. Tras la sorprendente decisión de renuncia de Felipe V y el fugaz reinado de Luis I, la política exterior cambia desde 1725. Se firma el tratado de Viena que pone fin en la práctica a la guerra de Sucesión que supondrá la Concordia de la España de Felipe V con el imperio. Se producirá el regreso de buena parte del exilio catalán en Europa desde 1714 y podemos hablar de nuevo equilibrio político y económico peninsular.<sup>48</sup> *«Així es retroben cap al 1725, Catalunya i Castella, després de segles d'història durant els quals han seguit tan rarament els mateixos impulsos i els mateixos ritmes. Al llindar d'un impuls econòmic universal, internacional, llur unitat política, adquirida recentment i puniblement, serà suficient per assegurar-los unes oportunitats iguals? O llur estructura natural, llur herència social, tan profundament distintes, faran encara divergir llurs vies? Aquest serà el problema del segle XVIII.»*

Serán años en los que la política exterior de la monarquía se sitúa en la órbita austracista. El papel del embajador Königsegg de Austria en España fue decisivo.

El Tratado de Sevilla (1730) permitirá a la monarquía de Felipe V la recuperación para España de Parma y Plasencia.

Cataluña parece ya abandonar sus inquietudes en materia internacional para centrarse en las críticas internas contra el intendente Rodrigo Caballero y en el rechazo al catastro. Se copiará asimismo toda la publicística emanada en Madrid contra Ripperdá, Patiño y la propia reina Isabel Farnesio.

La guerra de Sucesión de Polonia situará, de nuevo, a España en su escenario tradicional al lado de Francia contra Austria y Prusia.

El primer Pacto de Familia de 1733 sellará la amistad hispanofrancesa que se consolidará en el Tratado de Viena de 1738, que supondrá para España la adjudicación a Carlos de Nápoles y Sicilia. En este período de nuevo idilio hispanofrancés se desata la nostalgia en Cataluña del austracismo aparentemente ya enterrado. Los textos significativos fueron el *Via fora els adormits* (1734) y *Record de l'Aliança* (1736). El autor del *Via fora*, según Palau Dulcet, era el dominico Bernat Ribera, versión muy poco creíble porque a Ribera sólo lo conocemos, hasta el momento, por sus oraciones y exaltaciones de San Antonio de Padua. Un escritor religioso de nula proyección política.<sup>49</sup> La beligerancia antifrancesa de *Via fora* es muy fuerte, remontándose al tratado de los Pirineos que es cuestionado. Se denuncia la ilegitimidad del testamento de Carlos II y la imposición forzada de Felipe V. Se analiza detalladamente el tratado de evacuación de marzo de 1713 y las contradicciones del tratado de Utrecht (tenían contenidos diferentes para las libertades catalanas los artículos 8 y 9 en su versión latina y en su versión francesa). A la postre, según el texto, Cataluña sería sacrificada *«per una aliança dels majors Prínceps d'Europa a la negociació de França que lo comprava en Utrecht ab or de Castella.»*<sup>50</sup> Se replantea el tratado de Utrecht que considera *«insub-sistent»* apoyándose en los propios juicios de Walpole y en la praxis política de Felipe V al intentar recuperar Sicilia en 1718. Merece destacarse del texto sus críticas a Ripperdá – *«abort mal animat»*–, sus referencias a la estrategia matrimonial de los archiduques de Austria (frente a la candidatura de los hijos de Isabel de Farnesio propone el matrimonio de las hijas de Carlos VI con uno de los príncipes de Lorena o con Carlos de Portugal, que podrían asumir el trono de España una vez destronado Felipe V) y que todavía juzga como hipótesis razonable la revisión de Utrecht, inconcebible en 1734. La estratagema de que el texto es la traducción en catalán por un tal señor Vallés de un texto enviado por el señor Brook, secretario de Miltford Crow, es un recurso que utilizan los catalanes con cierta frecuencia en esos años para disfrazar sus propias ideas erigiéndose en meros portavoces de

47. Rosa M<sup>a</sup> ALABRUS, *op. cit.*, vol. II, p. 680.

48. *Ibidem*, p. 700.

49. Cit. por E. LLUCH, *La Catalunya vençuda*, Barcelona, 1996, p. 61.

50. BC, Fullets Bonsoms, n<sup>o</sup> 834.

Inglaterra. Hay precedentes anteriores (por ejemplo, en 1718 se publica en castellano como si fuera la supuesta traducción del texto: *Respuesta de un inglés desinteresado a un whig transportado*, defendiendo los postulados de Felipe V). Tanto Brook como Vallés pudieran ser personajes de ficción. Crow había sido el firmante del pacto de Génova.<sup>51</sup>

¿Cuál es la propuesta de reajuste territorial que hace el *Via fora els adormits*? Si el destronamiento de los Borbones no es posible, se propone la formación de un Reino o República libre, con Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra y los señoríos de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. Galicia se integraría en Portugal y Castilla se quedaría con la Castilla propiamente dicha, Asturias, León, Extremadura, Andalucía y Granada. Si esta opción no fuese posible, acaba con la propuesta de una República libre de Cataluña, como habían planteado los enviados de Cataluña a Utrecht en 1713 (con Rosellón, Cerdeña, Conflent y el condado de Ribagorza).

El *Via fora* es evidentemente, en conclusión, un texto escrito por un austracista probablemente residente en Génova. El autor sería un antivilanista, es decir, del sector austracista menos oficialista, opuesto a que se cerraran definitivamente las heridas del Tratado de Utrecht, ante los preparativos del Tratado de Viena. ¿Por qué lo imprimió Figueró en 1734? Los herederos de Figueró serían austracistas como su padre que fue impresor oficial del rey desde 1706, aunque como editor publicó textos de distinto pelaje ideológico. Si se editó en 1734 sería como reacción a la alianza hispanofrancesa del Primer Pacto de Familia, que reabre el escenario de la guerra de Sucesión con la confrontación entre España y Francia por una parte y Austria y Rusia por otra. Si el tratado de Viena de 1725 disolvió el exilio, sin duda se mantendría un sector irredento que a la primera oportunidad intentaría resucitar los sueños de volver a recomponer la situación anterior al tratado de Utrecht. Si Alberoni fue el revisionista de Utrecht desde la perspectiva castellana, el *Via fora* editado en 1734, plantearía el revisionismo de Utrecht desde el punto de vista del exiliado catalán irredento.

El otro texto, el *Record de l'Aliança*, no es otra cosa que una recopilación de documentos (en catalán, castellano, francés y latín) que constituyen un alegato contra Inglaterra recordándole su traición a los compromisos contraídos en el tratado de Génova de 1705. El texto se le ha atribuido a Rafael Casanova, por parte de Carreras Bulbuena, y supuestamente se publicó en 1736 en Oxeni (Inglaterra). Lo dio a conocer Bruguera y no se editó en Cataluña hasta 1898 por parte de Font i Sagué.<sup>52</sup>

Al respecto, quisiera señalar varias cuestiones:

a. El texto que puede consultarse en la colección Bonsoms de la Biblioteca de Cataluña tiene todo el aspecto de una edición pirata que circularía en Barcelona entre sectores nostálgicos del viejo austracismo.<sup>53</sup>

b. El autor, un tal Alanus Albió, es evidentemente un seudónimo. Pero atribuir la autoría, como hace Carreras Bulbuena a Casanova me parece sin fundamento, entre otras razones, porque Casanova no hubiera puesto de firma *Lo Principat de Catalunya y la ciutat de Barcelona*. El autor de haber sido un único autor, ya que yo creo que se trata de una recopilación sería un descendiente de los vigatans que añora la euforia austracista de 1705 con constante alusión a los Bac de Roda, Puig de Perefita, etc. Casanova no tuvo conexión con este grupo ni antes ni después de 1714.

c. Si se editó en 1736, lo sería en similar coyuntura a la del anterior texto. Había muerto Patiño y se trataría de estimular la intervención de Inglaterra en contra de Francia y España cosa que ocurriría ciertamente a partir de 1740 con la guerra de Sucesión de Austria. Recordarles a los ingleses su traición hacia Cataluña, podría tener el sentido no sólo de evocación nostálgica de un pasado ciertamente añorado por los catalanes sino quizá albergara propósitos activadores de la memoria inglesa en plena euforia hispanofrancesa.

51. Rosa M<sup>a</sup> ALABRUS, *Op. cit.*, p. 679.

52. E. LLUCH, *Op. cit.*, p. 57-59.

53. BC, Fullets Bonsoms, n<sup>o</sup> 2634.



d. Comparto, en cualquier caso, el escepticismo ya mostrado por Bofarull a la fiabilidad del texto.

Ernest Lluch ha puesto de relieve que en la misma coyuntura 1734-6 surgen otros textos (*Censura o Juicio imparcial*, traducido al francés como *Alarme aux endormis*; *La voz precursora de la verdad* de Amor de Soria; *Remedios necesarios* del propio Amor de Soria).<sup>54</sup> El primero, escrito por un tal Ramón Arias de Vaydon, discrepa profundamente del *Via fora* en sus críticas a Vilana ya la corte austríaca: «se constituyó criminal por su maledicencia voluntaria contra tribunales, contra ministros supremos, contra personas reales y contra el mismo Emperador», pero al mismo tiempo transpira el mismo sentido austracista del *Via fora*. Parte del principio de que «la libertad del Principado de Cataluña ha sido injustamente perdida» y de «la ambición de la casa de Borbón y sus designios a la Monarquía universal.» Es partidario de la abdicación de Felipe V y rechaza ásperamente las visiones de Rousset. No acepta las utópicas propuestas de descomposición territorial de España del *Via Fora*: «esta variedad de proyectos es opuesta a la prudencia y el más justo, útil y verdadero sería renovar la alianza y los empeños antiguos con el fin de recuperar cada soberano lo que la Francia le ha usurpado y con el firme propósito de sacar la Casa de Borbón y todas sus raíces de la España y de las Indias.»<sup>55</sup>

Los textos de Amor de Soria personaje ciertamente interesante, amigo de Francesc de Castellví, el autor de las *Narraciones históricas* explorados por Lluch, reiteran la agresividad antifrancesa reivindicando la unión contra la Casa de Borbón, aunque apenas hace alusiones a Cataluña. En su obra más importante (*Enfermedad crónica y peligrosa de los reynos de España*, Viena, 1741) plantea toda una reforma institucional española que contempla el restablecimiento del Consejo Supremo de Aragón. Pero la realidad es que toda esta literatura austracista está ciertamente desfasada respecto al momento político vivido.

3) 1746-59. El reinado de Fernando VI será un período de neutralidad de España en la política internacional del momento (guerra de Sucesión de Austria y guerra de los Siete Años). Cataluña adopta, por su parte, también una actitud neutral en el ámbito de una estrategia internacional en la que parece asumir su nula significación. A escala interna, eso sí, se radicaliza la crítica hacia sus representantes políticos: desde el capitán general, marqués de la Mina, hasta los funcionarios de la Intendencia, fustigados por su deshonestidad y corrupción. *El Gacetín* será el órgano-semanario representativo de estabeligencia satírica, con marcado anticlericalismo.

Pero los viejos sueños austracistas parecen definitivamente enterrados. Sólo con el reinado de Carlos III volverá a emerger la sensibilidad periférica. La *Representació de la Cort* de 1760, el proyecto de restablecimiento del antiguo Magistrado de Cataluña, el proyecto del Abogado General de Público de Romà i Rossell, las copias de textos manuscritos de la Guerra de Sucesión que se hacen en 1771... son testimonios de una cierta voluntad de replanteamiento constitucionalista de Cataluña a caballo del papel político de Aranda y su llamado «partido aragonés», una línea política catalana que coincidía con la política internacional profrancesa de Carlos III. Aquella Francia tan odiada por los catalanes desde 1652 será el referente ilustrado por excelencia en la segunda mitad del siglo XVIII. El antifrancesismo catalán en estos años tendrá que nutrirse de los sectores ideológicamente más integristas de la sociedad catalana. El mejor exponente de ello será la Guerra Gran de 1793 y desde luego la evolución de Capmany hacia el patriotismo español. Pero esa es otra historia que no podemos abordar aquí.

54. E. LLUCH, *Op. cit.*, p. 76.

55. *Ibidem*, p. 84.